

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 60	Viernes 27 de Julio de 2018
GOBERNADORA: Dra. Lucía B. Corpacci Vicegobernador: <i>Ministro de Gobierno y Justicia:</i> Sr. Marcelo Daniel Rivera <i>Ministro de Hacienda y Finanzas:</i> CPN. Ricardo Sebastián Veliz <i>Ministro de Producción y Desarrollo:</i> Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán <i>Ministro de Salud:</i> Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos <i>Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:</i> Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez <i>Ministro de Obras Públicas:</i> Ing. Civil Rubén Roberto Dusso <i>Ministro de Desarrollo Social:</i> Sr. Eduardo Vicente Menecier <i>Ministro de Servicios Públicos:</i> Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta			Directora Dra. María de los Angeles Regina Dirección Boletín Oficial e Imprenta Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. (383) 4437529 Pág. Web: En trámite e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
			Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley N° 11.723 Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite
			Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).
			Tiraje de esta Edición: 130 ejem. de 28 Págs.

SUMARIO

<u>DECRETOS</u>	<u>PAGINAS</u>
N°s. 788 al 794 - SINTETIZADOS	2075/2076

PUBLICACION PENDIENTE

N° 707 - SINTETIZADO	2076/2077
----------------------------	-----------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

HF. N°s. 54 al 69 - SINTETIZADAS	2077/2079
--	-----------

HF. N° 70 - APRUEBASE DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO AUTORIZADO POR LEY N° 5477	2079/2081
---	-----------

HF. N°s. 71 al 98 - SINTETIZADAS	2081/2084
--	-----------

N°s. 76, 77, 79, 85, 87, 89 y 93 - Pendientes.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2017

OSEP. N°s. 206 al 234 - SINTETIZADAS	2084/2093
--	-----------

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADOS

AÑO 2017

SPG. N°s. 527 al 544 - SINTETIZADAS	2094/2095
---	-----------

RESOLUCIONES DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

PUBLICACION ADELANTADA

AGG. N° 19 - SINTETIZADA	2095
--------------------------------	------

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

Dcto. G.J. (SPG) N° 788 – 12-07-2018 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase una ayuda económica de \$ 10.000,00, a favor del Sr. Emilio Francisco Morales, DNI. N° 27.731.746, cuyo monto estará destinado a solventar partes de los gastos de traslado y estadía en la Ciudad de Atlanta Estados Unidos, para el acompañamiento de un emprendimiento que se denomina «Food, Wine And Culture» la semana Argentina en Catamarca, que tiene como objetivo difundir y promocionar la Cultura de Catamarca y su historia, sus personajes y paisajes, además de gastos de material de difusión consistente en CD, afiches, carpeta y gacetillas de prensa, además de algunos objetos de cortesía, como prendedores y remeras, debiendo el beneficiario presentar ante el Organismo pagador, en un plazo no mayor a los 30 días, toda la documentación que acredite la utilización de la suma concedida. La erogación resultante del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. G.J. (SGG) N° 789 – 12-07-2018 – **Gobierno y Justicia** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría Gral. de la Gobernación, representada por el Secretario Gral. de la Gobernación, Lic. Edgardo Ernesto Macedo, DNI. N° 10.733.874 y los Sres. Franco Leonardo Avellaneda, DNI. N° 31.736.765, Categ. 21°, Agrup. Profesional y Diomez Pereyra, DNI. N° 14.703.742, Categ. 10°, Agrup. Servicios Grales., ambos para desempeñar funciones en la Subsec. de Tecnología de la Información, de la Secretaría Gral. de la Gobernación, el que tendrán vigencia a partir de la fecha y caducarán el 31 DIC 18. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporal del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos, que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. G.J. (SGG) N° 790 – 12-07-2018 – **Gobierno y Justicia** – Ratifícase en todas sus partes el Convenio

Marco 2018, de Colaboración y Asistencia Técnica y Financiera, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dción. Pcial. de Estadística y Censos, de la Subsec. de Planificación, Secretaría Gral. de la Gobernación, para dar cumplimiento con la realización del Programa Anual de Estadística 2018, el que como Anexo pasa a formar parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. N° 791 – 12-07-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Adjudícase en donación los terrenos que conforman actualmente el B° San Juan Bautista (20 Viviendas), ubicados en el Distrito Londres – Dpto. Belén, determinados por Plano de Loteo registrado por Disposición Dpto. O.T. N° 1753/16 - Archivo Dpto. Belén N° 4868 - Dto. Londres: Lote 1-Padrón 10.757; Lote 2-Padrón 10.758; Lote 3-Padrón 10.759; Lote 5-Padrón 10.761; Lote 7-Padrón 10.763; Lote 8-Padrón 10.764; Lote 9-Padrón 10.765; Lote 10-Padrón 10.766; Lote 11-Padrón 10.767; Lote 12-Padrón 10.768; Lote 14-Padrón 10.770; Lote 16-Padrón 10.772; Lote 17-Padrón 10.773; Lote 18-Padrón 10.774; Lote 19-Padrón 10.775 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, en relación a las Matrículas 4.514 al 4.516, 4.518, 4.520 al 4.525, 4.527, 4.529 al 4.532 - Folio Real- Dpto. Belén a nombre del Estado Provincial, a las personas que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente. Impónese a los adjudicatarios las siguientes obligaciones bajo condición resolutoria de la donación: a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia. b) No enajenación del inmueble por término de 10 años. c) Construir como mínimo 20 mts.2 incluido un baño, en plazo no mayor a 2 años contados desde su adjudicación. d) El vencimiento del plazo estipulado en el Inc. (b), presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar las Escrituras Traslativas de Dominio con los cargos que anteceden a favor de las personas detalladas en el Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. N° 792 – 12-07-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Adjudícase en donación los terrenos ubicados en el Cuartel V- Dpto. Capital, determinados por Plano de Unificación y Loteo aprobado por Resol. Interna A.G.C. N° 348/15 - Archivo Dpto, Capital N°

1731-Curtel V. Manzana 8.889 (A): lote 1-M.C. 07-25-24-8990, lote 2-M.C. 07-25-24-8989, lote 3-M.C. 07-25-24-8988, lote 4-M.C. 07-25-24-8788, lote 5-M.C. 07-25-24-8789, lote 6-M.C. 07-25-24-8790; Manzana 8.289 (B): lote 1-M.C. 07-25-24-8390, lote 4-M.C. 07-25-24-8188, lote 5-M.C. 07-25-24-8189; Manzana 6.590 (C): lote 1-M.C. 07-25-24-7791, lote 2-M.C. 07-25-24-7789, lote 4-M.C. 07-25-24-7787, lote 5-M.C. 07-25-24-7588, lote 6-M.C. 07-25-24-7487, lote 7-M.C. 07-25-24-7490, lote 8-M.C. 07-25-24-7390, lote 9-M.C. 07-25-24-7290, lote 10-M.C. 07-25-24-7190, lote 12-M.C. 07-25-24-6890, lote 14-M.C. 07-25-24-6689, lote 15-M.C. 07-25-24-6490, lote 16-M.C. 07-25-24-6390, lote 17-M.C. 07-25-24-6290; Manzana 6.185 (D): lote 2-M.C. 07-25-24-7187, lote 3-M.C. 07-25-24-6887, lote 4-M.C. 07-25-24-6787, lote 5-M.C. 07-25-24-6687, lote 6-M.C. 07-25-24-6587, lote 7-M.C. 07-25-24-6487, lote 10-M.C. 07-25-24-6187, lote 13-M.C. 07-25-24-5887, lote 14-M.C. 07-25-24-5787, lote 15-M.C. 07-25-24-5687, lote 16-M.C. 07-25-24-5587, lote 17-M.C. 07-25-24-5487, lote 18-M.C. 07-25-24-5386, lote 20-M.C. 07-25-24-5185, lote 26-M.C. 07-25-24-5183, lote 32-M.C. 07-25-24-5784, lote 33-M.C. 07-25-24-5884, lote 34-M.C. 07-25-24-5984, lote 36-M.C. 07-25-24-6184, lote 37-M.C. 07-25-24-6285, lote 39-M.C. 07-25-24-6485, lote 40-M.C. 07-25-24-6685, lote 41-M.C. 07-25-24-6785, lote 42-M.C. 07-25-24-6885, lote 44-M.C. 07-25-24-7185, lote 45-M.C. 07-25-24-7285; Manzana 7.077 (E): lote 1-M.C. 07-25-24-7283, lote 2-M.C. 07-25-24-6982, lote 3-M.C. 07-25-24-6882, lote 4-M.C. 07-25-24-6782, lote 6-M.C. 07-25-24-6682, lote 7-M.C. 07-25-24-6980, lote 9-M.C. 07-25-24-6978, lote 10-M.C. 07-25-24-6977, lote 11-M.C. 07-25-24-6976, lote 13-M.C. 07-25-24-6974, lote 14-M.C. 07-25-24-6973, lote 15-M.C. 07-25-24-6972, lote 18-M.C. 07-25-24-7269, lote 19-M.C. 07-25-24-7270, lote 20-M.C. 07-25-24-7272, lote 22-M.C. 07-25-24-7274, lote 25-M.C. 07-25-24-7277, lote 28-M.C. 07-25-24-7280; Manzana 6.373 (F): lote 1-M.C. 07-25-24-6673, lote 2-M.C. 07-25-24-6674, lote 3-M.C. 07-25-24-6473, lote 4-M.C. 07-25-24-6273, lote 5-M.C. 07-25-24-6173; Manzana 6.277 (G): lote 1-M.C. 07-25-24-6679, lote 2-M.C. 07-25-24-6579, lote 3-M.C. 07-25-24-6479, lote 4-M.C. 07-25-24-6379, lote 5-M.C. 07-25-24-6179, lote 6-M.C. 07-25-24-6079, lote 7-M.C. 07-25-24-5979, lote 8-M.C. 07-25-24-5879, lote 15-M.C. 07-25-24-6476, lote 16-M.C. 07-25-24-6576, lote 17-M.C. 07-25-24-6676; Manzana 5.378 (H): lote 1-M.C. 07-25-24-5679, lote

2-M.C. 07-25-24-5579, lote 3-M.C. 07-25-24-5479, lote 5-M.C. 07-25-24-5280, lote 12-M.C. 07-25-24-5477, lote 13-M.C. 07-25-24-5574, lote 14-M.C. 07-25-24-5674, lote 15-M.C. 07-25-24-5677 e inscritos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, en relación a las Matrículas 54.165 al 54.170, 54.172, 54.175, 54.176, 54.179, 54.180, 54.182 al 54.188, 54.190, 54.192 al 54.195, 54.202 al 54.207, 54.210, 54.213 al 54.218, 54.220, 54.226, 54.232 al 54.234, 54.236, 54.237, 54.239 al 54.242, 54.244 al 54.249, 54.251, 54.252, 54.254 al 54.256, 54.258 al 54.260, 54.263 al 54.265, 54.267, 54.270, 54.273; 54.276 al 54.280, 54.282 al 54.289, 54.296 al 54.301, 54.303, 54.310 al 54.313- Folio Real-Dpto. Capital a nombre del Estado Provincial, a las personas que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente. Impónese a los adjudicatarios las siguientes obligaciones bajo condición resolutoria de la donación: a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia. b) No enajenación del inmueble por el término de 10 años. c) Construir como mínimo 20 mts.2 incluido un baño, en plazo no mayor a 2 años contados desde su adjudicación. d) El vencimiento del plazo estipulado en el Inc. (b), presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar las Escrituras Traslativas de Dominio con los cargos que anteceden a favor de las personas detalladas en el Anexo, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. N° 793 – 12-07-2018 – **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. N° 282/16, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. N° 794 – 12-07-2018 – **Obras Públicas** – Designase al Sr. Víctor Damián Dioli Pérez, DNI. N° 30.719.591, en el cargo de Supervisor, Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. HF (P.) N° 707 – 21-06-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase la Planta de Personal Permanente

de Tesorería Gral. de la Provincia del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, aprobada por Ley N° 5534, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2018, promulgada mediante Dcto. N° 1759/17, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. N° 01/18, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009 – D.A. de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos - U.Ejec.188 – Tesorería Gral. de la Provincia – Prog.017 – Act.003 - U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.001 – Fu.160, Un (1) cargo Categ. 15, 04 - Escalafón General, 04 - Personal Administrativo y Técnico, 01 - Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO el mismo cargo Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 03 – Agrup. Técnico, 01 – Personal de Supervisión Técnica. Reubíquese presupuestariamente al agente Ramón Antonio Bazán, CUIL. 20-25117340-1, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, a partir del 18NOV14. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el instrumento legal.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. HF. N° 54 – 18-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Tesorería Gral. de la Provincia, al Sr. Carlos Javier Chacur, DNI. N° 31.648.399 y al Sr. Franco Gerardo Sánchez Reinoso, DNI. N° 35.389.173, ambos en Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Temporal, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 55 – 20-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a cumplir funciones de Encargada de Personal de este Ministerio, a la agente Sonia Elizabeth Sarroca, CUIL. 27-25117124-1, Agrup. Admin, Categ. 15, Pta. Pte., de Tesorería Gral. de la Provincia, con efectiva prestación de servicios en el Ministerio, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. HF. (P) N° 56 – 23-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 1.000,00 en partidas de Contaduría Gral. de la Provincia e Incrementando igual suma en otras partidas del organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 57 – 23-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 15.000,00 en partidas de la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos e Incrementando igual suma en otras partidas del organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 58 – 24-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 750.000,00 en partidas de la Oficina Pcial. de Crédito Público, e Incrementando igual monto en partidas de Tesorería Gral. de la Provincia y Contaduría Gral. de la Provincia, conforme Anexo I que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 59 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 20.676,00 en Recursos del Mtrio. de Salud, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 60 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 266.202,76 en Recursos del Tesoro Provincial, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 61 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de

Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 62 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 63 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Incorpórase en el «Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero», Anexo I aprobado por Dcto. Acdo. N° 1/18, la partida de recursos de la Clasificación de los Recursos por Rubro que se indica a continuación: Incorporar: Tipo12 – Clase 9 – Concepto8 – Subconcepto 312 – Descripción Canon por Concesión de Explotación Comercial Local Resto Bar Pabellón 22 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo, como así también la Fuente de Financiamiento de la Clasificación del Gasto: Incorporar: FFin.352 – Descripción SAF.010 Canon por Concesión de Explotación Comercial Local Resto Bar Pabellón 22 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incorporando \$ 20.100,00 en Recursos del Mtrio. de Obras Públicas, conforme Anexo I. Establécese que la FFin. 352 «SAF.010 Canon por Concesión de Explotación Comercial Local Resto Bar Pabellón 22 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo» tiene las siguientes características: a) No Consolida. b) El Organismo Recaudador y Pagador es Tesorería Gral. de la Provincia. c) Todos los controles se deben realizar en el SAF. N° 010 – Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Obras Públicas y ninguno en el Rector. Asimismo el SAF. N° 010 - Dción. Pcial. de Administración del Ministerio mencionado deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los Recursos con Afectación Específica, como así también, a la Circular C.G.P. N° 008/2000. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 64 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 65 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 66 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 2.039.205,48 en Recursos del Tesoro Provincial, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 67 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ratifícase en todas sus partes lo actuado a través de Dispos. Subsec. de Presupuesto N° 60/18.

Resol. Minist. HF. N° 68 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas, correspondiente a MAR18, comprendido en el Dcto. Acdo. N° 803/12, por \$ 41.800,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12° último párrafo y apruébase

el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 69 – 26-04-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas «Catamarca Crece», correspondiente a MAR18, previsto en el Dcto. Acdo. N° 1060/13, por \$ 154.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución y remítanse las actuaciones a la misma, para las correspondientes liquidaciones y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos a los fines de su efectivo pago, conforme lo dispuesto por el Art. 13 último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por el Art. 13 último párrafo in fine, ambos Anexo I del Decreto mencionado. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial HF. N° 70

**APRUEBASE DETERMINACION Y
DISTRIBUCION DE LOS MONTOS
CORRESPONDIENTES A LAS
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA, PARA
EL OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO
AUTORIZADO POR LEY N° 5477**

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

Las actuaciones que tramitan en el Expediente «S» 6071/2018 caratuladas «SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES- GOBIERNO DE CATAMARCA S/ SE INSTRUMENTE EL PAGO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO POR LEY N° 5477 A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra Nota del 04 de abril de 2018, suscripta por el Subsecretario de Asuntos Municipales solicitando se haga efectivo el préstamo otorgado a las

Municipalidades por Ley Provincial N° 5477- Decreto N° 1533/2016, y por la cual se suscribieron los Acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y los municipios de la Provincia.

Que a fs. 03/50 se agregan en original los Acuerdos suscriptos entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades, durante los meses de Marzo/Abril de 2018.

Que a fs. 53/54 obra informe contable de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos indicando los montos que, conforme Decreto Reglamentario G y J. y H. y F. N° 512/08 - Reglamentario de la Ley N° 5174 de Coparticipación Municipal de Impuestos, le corresponde a los municipios mencionados supra, respecto del 25% (\$147.098.394,00.-), del total del monto recibido en el tercer desembolso por la provincia en virtud del Acuerdo suscripto con el Poder Ejecutivo Nacional.

Que por Ley Provincial N° 5477 se facultó al Poder Ejecutivo a otorgar un préstamo a los Municipios, en iguales condiciones y alcances que el obtenido por la provincia de la Nación, en el marco del Acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016, entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el artículo 2º de los convenios mencionados, se acuerda que el préstamo será destinado a financiar la ejecución de proyectos y/o programas económicos y/o de inversión pública, infraestructura y gastos de capital con las limitaciones del artículo 111 de la Constitución de la Provincia y artículos 4 y 6 de la Ley N° 5477.

Que en el artículo 3º se determina que la Provincia realizará el desembolso mediante transferencia bancaria, debiendo el municipio indicar la cuenta por escrito, dentro de los cinco días de notificada la ratificación por parte del Concejo Deliberante o de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y el informe del destino de los fondos, como así también acreditar la debida adhesión al Convenio Fiscal Municipal.

Que en el párrafo tercero del artículo 5º los municipios se comprometen a obtener del Concejo Deliberante la aprobación de lo actuado para la toma del

crédito y la cesión de los recursos de la coparticipación y las municipalidades sin Concejo Deliberante, la aprobación de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que corresponde instrumentar el mecanismo legal, contable y presupuestarios para hacer efectivo el nuevo desembolso dinerario comprometido a cada municipalidad, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobar la determinación y distribución de los fondos y su correspondiente acreditación en las cuentas de cada municipio, en la medida de que los mismos cumplan con las condiciones fijadas en los Convenios oportunamente suscriptos.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de Dictamen N° 28/2018, obrante a fs. 56/57, aconsejando la emisión del respectivo instrumento legal, para el otorgamiento del préstamo.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la determinación y distribución de los montos correspondientes a las

Municipalidades de la Provincia, para el otorgamiento del préstamo autorizado por Ley N° 5477- Decreto N° 1533/2016, conforme Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Tesorería General de la Provincia, a acreditar a las Municipalidades de la Provincia, los fondos determinados para cada uno de ellos en el Anexo I, previa presentación de informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas referido al cumplimiento de las condiciones fijadas en los Acuerdos suscriptos con el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, Servicio Administrativo Financiero N° 009- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las afectaciones del crédito presupuestario correspondiente y emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Asuntos Municipales, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas-SAF009-, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

**CPN. Ricardo Sebastián Véliz
Ministro de Hacienda y Finanzas**

ANEXO I	
MUNICIPIOS	DISTRIBUCION PRESTAMO
CAPITAL	\$ 45.583.940,36
ANDALGALÁ	\$ 5.358.117,96
BELÉN	\$ 4.939.765,52
CAPAYÁN	\$ 3.120.579,67
TINOCASTA	\$ 5.425.783,97
FME	\$ 4.410.058,38
FIAMBALÁ	\$ 4.146.602,25
HUILLA PIMA	\$ 3.454.055,40
POMÁN	\$ 2.323.444,70

PACLÍN	\$ 2.339.037,30
RECREO	\$ 5.588.770,79
SAUJIL	\$ 2.810.934,13
SANTA MARÍA	\$ 6.334.862,05
SANTA ROSA	\$ 2.054.692,96
VALLE VIEJO	\$ 8.689.491,95
ANCASTI	\$ 1.996.147,17
ACONQUJA	\$ 2.102.206,27
ANT. DE LA S.	\$ 2.400.083,81
C. QUEMADO	\$ 1.481.297,12
EL ALTO	\$ 2.029.685,97
EL RODEO	\$ 1.597.211,94
HUALFIN	\$ 1.708.419,54
ICAÑO	\$ 3.321.224,09
LA PUERTA	\$ 1.475.854,42
LAS JUNTAS	\$ 1.687.090,04
LONDRES	\$ 1.805.652,65
LOS VARELA	\$ 1.756.374,15
SAN JOSÉ	\$ 3.034.967,46
TAPSO	\$ 1.468.646,53
P. DE PIEDRA	\$ 1.612.951,64
LA P. DE C. Q.	\$ 1.624.572,01
LA P. DE S. JOSÉ	\$ 1.421.721,62
VILLA VIL	\$ 1.617.805,94
S. FERNANDO	\$ 1.815.655,45
MUTQUÍN	\$ 1.461.585,72
LOS ALTOS	\$ 3.099.103,07
TOTAL MUNICIPIOS	\$ 147.098.394,00

Resol. Minist. HF. N° 71 – 04-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicio en la Tesorería Gral. de la Provincia, Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos al Sr. Serafín Alberto Ormachea, CUIL. 23-13707259-9, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 10MAY18 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 72 – 04-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Subsec. de Inclusión y Desarrollo del Mtrio. de

Desarrollo Social a la Srta. Karina Soledad Rodríguez, DNI. N° 30.008.668, Categ. 13, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, con retroactividad al 16ABR18 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. (P) N° 73 – 07-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 5.000.000,00 en

Recursos del Tesoro Provincial y partidas de Dción. de Mantenimiento, conforme Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 74 – 07-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 30.000.000,00 en Recursos del Tesoro Provincial y partidas de Dción. de Mantenimiento, Dción. de Construcciones, conforme Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 75 – 10-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 5.853,82, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Salome del Valle Farías, CUIL. 27-11825839-3, en el carácter de agente del Hospital Interzonal de San Juan Bautista, de esta Ciudad Capital, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el agente, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectué el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. N° 76 - Pendiente.

Resol. Minist. N° 77 - Pendiente.

Resol. Minist. N° 78 – 15-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Asígnase la función administrativa a los fines de la percepción del «Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública» instituido por el Anexo X Apartado F del Dcto. Acdo. N° 2406/92 y su modificatorios Dctos. Acdo. N° 1596/10 y N° 1673/11, a la Srta. Dalma Soledad Gutiérrez, DNI. N° 38.203.464, Categ. 10, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Centro de Control de Gasto en Personal y Dción. Pcial. de Gestión de la Información.

Resol. Minist. N° 79 - Pendiente.

Resol. Minist. HF. (SP) N° 80 – 16-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 9.349,00 en partidas de Tesorería Gral. de la Provincia, e incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 81 – 16-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Subsec. de Presupuesto al agente José Adrián Alfonso Cano, CUIL. 20-27351399-0, Categ. 12, Agrup. Admin., de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 82 – 18-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Dar de baja los Bienes Patrimoniales, pertenecientes a este Ministerio, que se detalla en Anexo I, que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 83 – 24-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 5.300,00 en partidas de la Oficina Pcial. de Crédito Público (O.P.C.P.), e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I, que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 84 – 24-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (Ca.Pre.S.Ca), al Sr. Carlos Alfredo Segura, DNI. N° 32.027.574, Supervisor Índice 0,60 de este Ministerio, a partir del 22MAR18 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. N° 85 - Pendiente.

Resol. Minist. HF. N° 86 – 28-05-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase lo actuado por el Dpto. Servicio

Administrativo de la Administración Gral. de Rentas en actuaciones para la adquisición de Especies Timbradas, con un presupuesto oficial de \$ 1.750.000 y adjudicase la Contratación de Libre Elección por Negociación Directa N° 01/18, a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, CUIT. 30-54667697-4. Autorízase al Departamento mencionado del organismo fiscal a efectuar las operaciones contables pertinentes y una vez provisto de conformidad, proceder a librar Orden de Pago por la suma expresada a favor de la Sociedad del Estado Casa de Moneda. El gasto se imputará a: Ju.30 – Prog.16 – FFin.117– Inc.2 – PP.3 – pp.7 – Moneda 1 - Ub.Geog.4901 – Fu.160, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. N° 87 - Pendiente.

Resol. Minist. HF. N° 88 – 30-05-2018 – Hacienda y Finanzas – Rectifícase el Art. 2° de la Resol. Minist. HF. N° 86/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°.- Adjudicar la Contratación de Libre Elección por Negociación Directa N° 01/2018, a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, CUIT. 30-54667697-4, para la adquisición de especies timbradas comprendidas en la Serie C, por 1.000.000 de unidades con un valor nominal de Pesos Cero con Cincuenta Centavos (\$ 0.50), 900.000 unidades con un valor nominal de Pesos Dos (\$ 2) y 600.000 unidades por un valor nominal de Pesos Cinco (\$ 5), según lo especificado en Anexo I del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición AGR N° 185/18, en la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000).

Resol. Minist. N° 89 - Pendiente.

Resol. Minist. HF. N° 90 – 31-05-2018 – Hacienda y Finanzas – Renuévase el beneficio a los becarios del Programa de Becas Catamarca Crece, que cumplen con los requisitos académicos exigidos en el Art. 14° Anexo I del Dcto. Acdo. N° 1060/13, que se detallan en el Anexo I, a partir del 01ABR18. Dése de Baja a los beneficiarios incorporados en Anexo II, por no cumplir con el requisito académico exigido en el Artículo mencionado y a los beneficiarios detallados en el Anexo III, que no presentaron la documentación exigida en el control académico correspondiente, a partir del 01ABR18; todos

los Anexos forman parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 91 – 31-05-2018 – Hacienda y Finanzas – Renuévase el beneficio a los becarios del Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas, que cumplen con los requisitos académicos exigidos por el Art. 13° Anexo I del Dcto. Acdo. N° 803/12, que se detallan en Anexo I, a partir del 01ABR18. Dése de Baja a los beneficiarios que no cumplen con el requisito académico exigido en el Artículo mencionado, incorporados en Anexo II y a las personas detalladas en el Anexo III que no presentaron la documentación exigida en el control académico, en cumplimiento del Decreto citado, a partir del 01ABR18; todos los Anexos forman parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 92 – 01-06-2018 – Hacienda y Finanzas – Reconócese la transferencia de licencia hasta el 30DIC18, de 30 días de Licencia Anual Ordinaria Año 2016 y 28 días de Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2017 a favor del CPN. Ricardo Ramón Aredes, DNI. N° 11.983.873 y autorízase el pago del mismo correspondiente a los conceptos de Haberes Adeudados, por \$ 104.398,36.

Resol. Minist. N° 93 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) N° 94 – 07-06-2018 – Hacienda y Finanzas – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 501.281,07 en partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I, que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 95 – 07-06-2018 – Hacienda y Finanzas – Modifícase el Cálculo de Recursos especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando

\$ 8.963,00 en Recursos del Tesoro Provincial, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 96 – 12-06-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario no Universitario y Escuelas Artísticas, correspondientes a ABR18, comprendido en el Dcto. Acdo. N° 803/12, por \$ 23.700,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12° último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12° último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 97 – 12-06-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de «Becas Catamarca Crece», correspondientes a ABR18, previsto en el Dcto. Acdo. N° 1060/13, por \$ 118.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago conforme Art. 13° último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 13° último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 98 – 14-06-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Catastro, a la Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, DNI. N° 24.309.619, Asesora de Gabinete Índice 1.40, de este Ministerio, a partir del 12ABR18 y hasta nueva disposición.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2017

Resol. Minist. OSEP. N° 206 – 06-01-2017 – **Obra Social de los Empleados Públicos** – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria solicitado por la Sra. Beatriz Liliana Torres, DNI. N° 16.617.359, Carnet N° 07-116216, para su hija soltera a cargo: Srta. Belkis María Beatriz Villagra, DNI. N° 34.118.536, con pedido de Carencia al Régimen de la Ley 3509/79 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y los de Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superado el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes; caso contrario deberá solicitar en forma fehaciente a la O.S.E.P. la Baja de los servicios indicando los motivos de la misma. La titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de los beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes a la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la O.S.E.P. del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular, credencial y/o constancia de la O.S.E.P. sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación del presente y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico-legal se vea modificada). La solicitante declara conocer y se compromete a observar responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. Minist. OSEP. N° 207 –06-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Hacer lugar al cambio de Categoría de Afiliada Voluntaria a Obligatoria Directa, solicitada por la Sra. Ramona Ofelia Herrera, Carnet N° 48502, para su hija Alicia Soledad Olas, DNI. N° 34.428.467, sin perjuicio del pago de la deuda de \$ 525,29, en concepto de Afiliación Voluntaria y Fondo Especial de Trasplante, correspondiente a AGO15 a OCT15. Autorízase a la Div. Tesorería, Mesa de Ingresos a aceptar el pago de la misma y facúltase al Dpto. Afiliados, Div. Afiliaciones a dar cumplimiento a lo dispuesto y a producir la reforma pertinente de las credenciales respectivas.

Resol. Minist. OSEP. N° 208 –06-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Autorízase al Dpto. Farmacia a entregar al Sr. Carlos Antonio Reinoso, DNI. N° 14.622.807, Carnet N° 25311, quién solicita medicamentos que son indicados por la Gerencia de Prestaciones, se otorga la cobertura sin cargo conforme Ley 5116, Dcto. N° 1169/04 y Dcto. Reglamentario N° 214/05 (Fondo Especial para Trasplante). El Departamento tomará los recaudos necesarios para efectuar las registraciones correspondientes.

Resol. Minist. OSEP. N° 209 –06-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Reconócese el gasto y autorízase el pago por \$ 42.014,00 a favor de la firma Pampa Distribuciones de Diego Alberto Rodríguez, CUIT. 20-28076101-0, en concepto de pago por adquisición de papel A4 y oficio. En virtud de lo dispuesto, dispóngase de las medidas administrativas internas para cumplimentar con lo mencionado. El gasto se imputará a: SAF.056 – Ju.040 – Prog.1 – Act.0 – Fi.3 – Fi.320 – U.Geog.10 – Inc.2 – PP.3 – pp.1 – FFin. 205 – M.01, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OSEP. N° 210 –09-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Apruébase y autorízase a la Dción. de Administración, Div. Compra y Patrimonio a adjudicar y librar Orden de Compra, por \$ 41.600,00, a favor de la firma Simo de José Alberto Vergara, B° Huayra Punco, Torre J, Dpto. 23 (4700) San Fernando del Valle de Catamarca, IVA Responsable Inscripto, CUIT. 20-16758792-6, Ingresos Brutos: 74240, Inicio de Actividad: 17/10/11, por la provisión de un clavo gamma corto, set de alternativas y material de colocación a préstamo destinado para el afiliado titular Sr. Doroteo Atilio Navarro, Carnet N° 35061 y a Div.

Contaduría la Orden de Pago. El gasto será afectado con imputación a: Ju.40 – U.Ej.GEF. – Fi.003 – Fu.320 – U.Geog.10 – F.Fin.205 – M.1 – Prog.16 – Act.01 – Inc.2 – PP.9 – pp.9, Otros NEP, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OSEP. N° 211 –09-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Apruébase y autorízase a la Dción. de Administración, Div. Compra y Patrimonio a adjudicar y librar Orden de Compra, por \$ 59.000,00, a favor de la firma SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, Salta 872 – 4700 San Fernando del Valle de Catamarca, IVA Responsable Inscripto, CUIT. 27-20345375-8, Ingresos Brutos C. Mult. N° 903-200555-9, Inicio de Actividad: 15/02/99, por la provisión de una prótesis para reemplazo de rodilla, destinada para la afiliada titular Sra. Myriam Lady Halmallan, Carnet N° 64230 y a la Div. Contaduría la Orden de Pago. El gasto se imputará a: Ju.40 – U.Ej.GEF – Fi..003 – Fu.320 – U.Geog.10 – FFin.205 – M.1 – Prog.16 – Act.01 – Inc.2 – PP.9 – pp.9, Otros NEP, del presupuesto vigente.

Resol. OSEP. N° 212 –09-01-2017– **Obra Social de los Empleados Públicos** – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Exequiel Eduardo Espeche, DNI. N° 35.501.522, Carnet N° 07-113749, para su concubina, Sra. Celeste Anahí Zárate, DNI. N° 37.741.143, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5 % (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último

recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 213 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Víctor Hugo Figueroa DNI. N° 16.636.177, Carnet. N° 07-38707, para su hijo soltero estudiante a cargo hasta los 25 años, Sr. Víctor Hugo Figueroa, DNI. N° 38.224.195, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término mínimo de 24 meses (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada) debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán sin período de carencia, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho

plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 214 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por la Sra. Silvia Argentina Monroy, DNI. N° 14.298.935, Carnet N° 07-41387, para su hija soltera a cargo, Srta. Silvina Antonella Romero, DNI. N° 38.753.687, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán sin período de carencia, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. La titular asume el compromiso de abonar el 2,5 % (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. Deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24

meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). La beneficiaria declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 215 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación particular y la eximición del período de carencia, solicitado por el Sr. Juan Manuel Dalmaida, DNI. N° 28.995.141, Carnet N° 64-1494, domiciliado en Ayacucho c/N° 274, Dpto. Capital, Catamarca, para su hijo Julián Dalmaida, DNI. N° 55.765.266, fecha de nacimiento 06/10/16, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán sin período de carencia. Superado dicho período y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de tal, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes a dicho beneficio será renovado automáticamente; caso contrario deberá solicitar formalmente ante la OSEP. la baja indicando las razones de la misma. Los aportes a la afiliación particular y Fondo Especial para Trasplante, deberán ser abonados en forma mensual y consecutiva en Mesa de Ingresos, Div. Tesorería de la OSEP del 1° al 10 de cada mes, devengando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo, de así corresponder, por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo conjuntamente con el reglamento para beneficiarios particulares.

Resol. OSEP. N° 216 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. José David Morales Leanza, DNI. N° 35.934.826, Carnet N° 07-111774, para su concubina, Sra. Macarena del Valle Fernández, DNI. N° 37.464.255, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado

el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP, del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP, generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 217 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de Afiliación como Titular Discapacitada solicitada por la Sra. Teresita del Valle Nieva, DNI. N° 14.058.756, Carnet N° 4766 y autorízase al Dpto. Afiliados, Div. Afiliaciones a registrar a la Sra. Nieva como titular, extendiendo la credencial respectiva, de acuerdo a la vigencia del certificado único de Discapacidad.

Resol. OSEP. N° 218 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Héctor Manuel Castro, DNI. N° 14.541.505, Carnet N° 07-40586, para su hija soltera a cargo, Srta. Tamara Estefanía Castro, DNI. N° 35.389.472, con período de carencia, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y

los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superados el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes; caso contrario deberá solicitar en forma fehaciente a la OSEP. la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1º al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 219 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Víctor Hugo Martínez, DNI. N° 21.944.053, Carnet N° 07-77570, para su hija soltera a cargo, Srta. Cinthia Giselle Martínez, DNI. N° 36.844.615, con período de carencia, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superados el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes; caso contrario deberá solicitar en forma

fehaciente a la OSEP. la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1º al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 220 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Martín Gonzalo Reinoso, DNI. N° 26.966.076, Carnet N° 07-114996, para su concubina, Sra. Romina Isabel Carrizo, DNI. N° 32.328.871, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1º al 15 de cada mes, por

adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 221 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por la Sra. Sabrina Florencia Salazar Simois, DNI. N° 33.461.354, Carnet N° 07-111314, para su concubino, Sr. Javier Eduardo Nóbrega, DNI. N° 31.814.784, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. La titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho

plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. La beneficiaria declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 222 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación particular y la eximición del período de carencia, solicitado por la Srta. Constanza Ponce de León, DNI. N° 39.355.834, domiciliada en Acosta Villafane c/N° 348 Dpto. Santa María, Catamarca, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán sin período de carencia. Superado dicho período y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de tal con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes a dicho beneficio será renovado automáticamente; caso contrario deberá solicitar formalmente a la OSEP. la baja indicando las razones de la misma. Los aportes a la afiliación particular y Fondo Especial para Trasplante, deberán ser abonados en forma mensual y consecutiva en Mesa de Ingresos – Div. Tesorería del 1° al 10 de cada mes, devengando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. La beneficiaria declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo, de así corresponder, por el eventual uso indebido de los beneficios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo, conjuntamente con el reglamento para beneficiarios particulares.

Resol. OSEP. N° 223 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de Afiliación como Titular Discapacitada solicitada por la Sra. Ramona del Valle Oviedo, DNI. N° F6.028.368, Carnet N° 116705 y autorízase al Dpto. Afiliados, Div. Afiliaciones a registrar a la Sra. Oviedo como titular, extendiendo la credencial respectiva, de acuerdo a la vigencia del certificado único de Discapacidad.

Resol. OSEP. N° 224 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Ramón Jorge Brizuela, DNI. N° 14.452.468, Carnet N° 07-51081, para su hija soltera a cargo, Srta. Andrea Soledad Brizuela, DNI. N° 35.502.170, con período de carencia, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superados el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes; caso contrario deberá solicitar en forma fehaciente a la OSEP. la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 225 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Washington Daniel Godoy, DNI. N° 31.382.639, Carnet N° 07-92428, para su concubina, Sra. Natalia Lorena Allione, DNI. N° 35.153.230, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma

obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 226 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – No hacer lugar al pedido de Eximición del período de carencia de la afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Ramón Osmar Tapia, DNI. N° 16.177.283, Carnet N° 02-28260, para su concubina Sra. Nora Edith Bulacios, DNI. N° 25.341.869, quien constituye domicilio en Pje. Esquiuel s/n°, La Chacarita, Dpto. Capital.

Resol. OSEP. N° 227 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Angel Gabriel Díaz, DNI. N° 29.578.696, Carnet N° 07-83203, para su concubina, Sra. Eliana Vanesa Vaca, DNI. N° 35.388.202, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y

reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 228 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Juan Carlos Tula, DNI. N° 16.667.120, Carnet N° 45.589, para su hija soltera a cargo, Srta. Agustina Fernanda Tula, DNI. N° 38.752.894, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán sin período de carencia, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos

como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, por adelantado, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. Deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 229 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Juan Luis Armas, DNI. N° 21.326.279, Carnet N° 07-104720, para su concubina, Sra. María Yolanda Romero, DNI. N° 20.755.735, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma.

El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 230 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – No hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Roberto Alejandro Padilla, DNI. N° 10.332.060, Carnet N° 71.022, para su hija soltera a cargo Srta. Gabriela del Valle Padilla, DNI. N° 36.391.517, quien constituye domicilio en calle Santiago del Estero s/n°, B° Hauchaschi, Dpto. Andalgalá, Catamarca.

Resol. OSEP. N° 231 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por la Sra. María Rosa Olivera, DNI. N° 5.623.439, Carnet N° 04-110261, para su hija soltera a cargo, Srta. Ruth Noemí Tapia, DNI. N° 32.027.569, con período de carencia, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superados el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes;

caso contrario deberá solicitar en forma fehaciente a la OSEP. la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. La Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). La beneficiaria declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 232 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por la Sra. María Ester Reales, DNI. N° 5.435.276, Carnet N° 04-88663, para su hija soltera a cargo, Srta. María del Valle Villafañez Reales, DNI. N° 28.647.153, con período de carencia, al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término no menor de 24 meses y los beneficios se otorgarán a los 90 días del primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante, los cuales deberán ser mensuales y consecutivos. Superados el período mínimo de afiliación y contando con la voluntad de continuar adherido en calidad de afiliado voluntario, la afiliación será renovada automáticamente, con la sola continuidad en el pago de los aportes mensuales correspondientes; caso contrario deberá solicitar en forma fehaciente a la OSEP. la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. La Titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación y \$ 4,00 para el F.E.T., deberán ser en forma mensual en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes,

presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., sin excepción. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación y deberá permanecer en forma obligatoria en esta categoría por el período de 24 meses desde su ingreso (salvo que su situación fáctico/legal se vea modificada). La beneficiaria declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 233 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Roberto Alejandro Alvarez, DNI. N° 25.111.090, Carnet N° 07-72149, para su concubina, Sra. Nancy Andrea de los Angeles Ramos, DNI. N° 23.104.319, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en

el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

Resol. OSEP. N° 234 – 09-01-2017 – Obra Social de los Empleados Públicos – Hacer lugar al pedido de afiliación voluntaria, solicitado por el Sr. Juan Andrés Maidana, DNI. N° 37.553.862, Carnet N° 10-112064, para su concubina, Sra. Gabriela Elizabeth Posse, DNI. N° 42.217.031, con período de carencia al Régimen de la Ley N° 3509 y reglamentaciones vigentes. La misma tendrá vigencia por un término de mínimo de 24 meses debiendo permanecer en dicha categoría en forma obligatoria durante el período citado y los beneficios se otorgarán a los 90 días, de efectuado el primer pago de los aportes de la afiliación mencionada y del Fondo Especial para Trasplante (FET). Superados los 24 meses establecidos como período mínimo de adhesión al régimen, la afiliación será renovada automáticamente de mediar continuidad en el pago de los aportes mensuales respectivos; caso contrario deberá solicitar por escrito la baja de los servicios indicando los motivos de la misma. El titular asume el compromiso de abonar el 2,5% (calculado sobre las remuneraciones totales, excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos, por cada uno de beneficiarios que incorporen voluntariamente) de los aportes correspondientes de la afiliación voluntaria y \$ 4,00 para el F.E.T. en forma mensual y consecutiva en Div. Tesorería, Sección Mesa de Ingresos de la OSEP., del 1° al 15 de cada mes, presentando para el pago: Resolución, último recibo de haberes del titular y credencial y/o constancia de la OSEP., generando intereses en caso de mora. Asimismo se deja establecido que el pago del primer aporte deberá formalizarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo, se opera la caducidad del beneficio, pudiendo la parte interesada reformular el pedido de afiliación actualizando los requisitos y cumplimentando las formalidades de un nuevo trámite con el período de carencia establecido en el Art. 5° de la Ley mencionada. El beneficiario declara conocer y se compromete observar el presente instrumento responsabilizándose por sí y por su grupo familiar a cargo por el eventual uso indebido de los servicios, firmando para constancia y recibiendo un ejemplar del mismo.

**RESOLUCIONES DE
SECRETARIAS DE
ESTADO****AÑO 2017**

Resol. SPG. N° 527–22-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria año 2.016 a la Sra. Teresita del Valle Varela, encargada de la Residencia Oficial por el período comprendido del 26DIC17 al 15ENE18 por la cantidad de 20 días, quedando por usufructuar la cantidad de 10 días a dicha funcionaria cuando las necesidades de servicio lo requieran.

Resol. SPG. N° 528–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Director Provincial, la realización de la comisión de servicio el 26 y 27/12/17, con motivo de Actos Oficiales por entrega de viviendas en distintas localidades departamental, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 525,00, gastos de sonido \$ 15.000,00, total \$ 15.525,00.

Resol. SPG. N° 529–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Supervisor - Chofer, la realización de la comisión de servicio el 26 y 27/12/17, con motivo de Actos Oficiales por entrega de viviendas en distintas localidades departamental, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 525,00, combustible y mantenimiento \$ 5.000,00, total \$ 5.525,00.

Resol. SPG. N° 530–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daniela Alejandra del Valle Cucillo, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 26 y 27/12/17, con motivo de Actos Oficiales por entrega de viviendas en distintas localidades departamental, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 525,00.

Resol. SPG. N° 531–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Débora Mabel Ivanna Arreguez, Administrativa, la realización de la comisión de servicio el 26 y 27/12/17, con motivo de

Actos Oficiales por entrega de viviendas en distintas localidades departamental, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 525,00.

Resol. SPG. N° 532–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de acompañamiento de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SPG. N° 533–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Lorena Soledad Morales, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de custodia de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SPG. N° 534–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daiana Magali Salcedo, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de custodia de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SPG. N° 535–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Florencia Gimena Castro, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SPG. N° 536–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. David Ariel Morales, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de traslado de la custodia Policial, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00, combustible y mantenimiento \$ 4.000,00, total \$ 4.350,00.

Resol. SPG. N° 537–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Jorge Rosario del Valle Acosta, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de traslado de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00, combustible y mantenimiento \$ 4.000,00, total \$ 4.350,00.

Resol. SPG. N° 538–26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Elena Claudia Bazán,

Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 27/12/17, con motivo de acompañamiento de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de \$ 350,00.

Resol. SPG. N° 539– 26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de \$ 1.600, sin cargo a rendir a cuenta, a favor de la Sra. Susana Marta Vallejos, DNI. N° 28.540.263, domiciliada en B° Parque Norte Mzna. G – Lote 27 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demandó la compra de anteojos recetados para su hijo Maciel Fabián Rivera de 10 años de edad. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 540– 26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de \$ 3.200, sin cargo a rendir a cuenta, a favor de la Sra. Natalia del Carmen Soria, DNI. N° 29.651.472, domiciliada en B° Santa Marta, casa N° 05 Mzna. 7 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos de manutención de la solicitante, atento que no posee beneficio social. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 541– 26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de \$ 3.000, sin cargo a rendir a cuenta, a favor de la Sra. Ivana Lorena Yapura, DNI. N° 34.777.510, domiciliada en calle Víctor Mauvecin B° Ojo de Agua de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos de manutención de la solicitante y su grupo familiar conformada por sus dos hijas menores de edad. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 542– 26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de \$ 1.700, sin cargo a rendir a cuenta, a favor del Sr. Carlos Mercedes Maldonado, DNI. N° 13.178.928, domiciliado en calle Principal S/N°, Huaycama, Valle Viejo, cuyo monto será destinado a solventar los gastos de manutención del solicitante y su grupo familiar, teniendo en cuenta que posee certificado de discapacidad y es el único sostén en la familia. El gasto será imputado a:

SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 543– 26-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de \$ 700, sin cargo a rendir a cuenta, a favor de la Sra. Rosa Angélica Orellana, DNI. N° 17.925.302, domiciliada en el B° 20 Viviendas casa N° 14 Pozo el Mistol, Valle Viejo, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande la compra de remedios para seguir con el tratamiento médico, atento que tuvo un derrame facial. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 544– 28-12-2017 – **Privada de la Gobernación** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 3/17, Disminuyendo \$ 486.020,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría de Estado de Gabinete y Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Estado de Desarrollo y Participación Ciudadana e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados, conforme se indica en Anexo I, que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. AGG. N° 19 – 18-07-2018 – **Asesoría General de Gobierno** - Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, Disminuyendo \$ 278.400,00 en partidas de Asesoría Gral. de Gobierno e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I, que forman parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.